



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0819-2015-UNAP
Iquitos, 19 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el 10 de agosto de 2015, se suscribió el convenio marco de cooperación docente asistencial, entre la Dirección Regional de Salud de Loreto (Diresa), representada por su director, don Hermann Federico Silva Delgado, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, el presente acuerdo tiene como objeto crear el marco de cooperación entre las partes, para la adecuada formación y capacitación de profesionales, orientada a la atención de los problemas prioritarios de salud de la población, acorde con las políticas y planes de desarrollo del sector Salud; así como regular el desarrollo de las acciones de docencia, servicio e investigación que se realizan en pregrado y postgrado, en los servicios de salud de la Diresa;

Que, la suscripción del convenio es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

De conformidad con el numeral 17) del artículo 108º del Estatuto de la UNAP;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del convenio marco de cooperación docente asistencial entre la Dirección Regional de Salud de Loreto (Diresa) y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el presente convenio, que consta de ocho (08) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Alba Luz Vásquez Vásquez
SECRETARIA GENERAL

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE LORETO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte la Dirección Regional de Salud de Loreto, con domicilio legal en la Av. 28 de Julio s/n, del distrito de Punchana, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, en adelante denominada "LA DIRESA" debidamente representada por su Director, **Dr. HERMANN FEDERICO SILVA DELGADO**, identificado con DNI N° N°05360639, designado con Resolución Ejecutiva Regional N°179-2015-GRL-P del 16 de marzo 2015; y de otra parte la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, con domicilio legal Ciudad Universitaria Zúngarococha, del distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, con RUC N° 20180260316, en adelante denominada "LA UNAP", debidamente representada por su Rector, **Dr. RODIL TELLO ESPINOZA**, identificado con DNI N°06444169, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°002-2014-UNAP, de fecha 24 de febrero 2014, en los términos y condiciones siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES



"LA DIRESA" es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Loreto que mantiene dependencia técnica y normativa con el Ministerio de Salud, encargada de organizar y conducir la gestión pública regional en el área de la salud a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud y el desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región Loreto.



"LA UNAP" es una institución pública que tiene entre sus propósitos la formación de profesionales, entre ellos profesionales en el campo de la salud, con calidad y excelencia, enmarcada en sus fines y principios de enseñanza, investigación científica y tecnológica y proyección social, con énfasis en el desarrollo sustentable de la Amazonía a fin de contribuir al progreso de la Nación, coordinando sus actividades con la Dirección Regional de Salud a fin de desarrollar una coherente programación conjunta de las acciones educativas y las acciones de atención de la salud asignado.



Las partes coinciden en realizar acciones conjuntas para ampliar y mejorar la cobertura de la atención y el cuidado de la salud de la población, así como propiciar el desarrollo, con calidad, de la formación profesional de estudiantes de pre y post grado, dentro del correspondiente ámbito geográfico – cultural – sanitario.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado.
- Código Civil Peruano.
- Ley 26842 Ley General de Salud
- Ley 30220 Ley Universitaria.



**GORE
LORETO**

DIRECCIÓN REGIONAL DE
SALUD
DIRESA



UNAP

- Resolución N° 13498 de creación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.
- Estatuto General de la UNAP.
- Reglamento de la UNAP.
- Resolución de Asamblea Universitaria N°002-2014-UNAP, de fecha 24 de febrero 2014, que nombran al Rector de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana
- Resolución Ejecutiva Regional N° 389-2008-GRL-P del 5 de marzo del 2008, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Loreto.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 197-2015-GRL-P del 16 de marzo del 2015, que nombra al Director Regional de Salud de Loreto.
- Resolución Ministerial N° 945 – 2005/MINSA del 9 de diciembre del 2005 que aprueba el Modelo de Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de salud, el Gobierno Regional y las Universidades que cuentan con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO Y OBJETIVOS DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio crear el marco de cooperación entre las partes, para la adecuada formación y capacitación de profesionales, orientada a la atención de los problemas prioritarios de salud de la población, acorde con las políticas y planes de desarrollo del Sector Salud; así como regular el desarrollo de las acciones de docencia, servicio e investigación que se realizan en pre grado y post grado, en los servicios de salud de la DIRESA.

Son objetivos específicos del presente convenio:

- a) Orientar el proceso de docencia – servicio hacia un cambio de actitud y comportamiento de docentes, alumnos y personal de salud para la atención integral de los problemas de salud.
- b) Contribuir a la mejor formación de los profesionales de las ciencias de la salud tanto de pre grado como post grado, desarrollando las actividades académicas bajo los principios de multi e interdisciplinariedad, trabajo en equipo, análisis de los procesos y autoevaluación, en los establecimientos de salud de la DIRESA en el ámbito geográfico-cultural-sanitario asignado a la UNAP.
- c) Ampliar la cobertura en la prestación de los servicios de salud.
- d) Incentivar y promover la investigación en salud, considerando los campos educacional, epidemiológico, clínico y social.
- e) Mejorar la calidad de los servicios de salud, lo que podrá realizarse a través de la suscripción de los contratos de servicio, en el marco de las normas vigentes, permitiendo a los pacientes acceder a tecnología avanzada.





**GORE
LORETO**

DIRECCIÓN REGIONAL DE
SALUD
DIRESA



UNAP

CLAUSULA CUARTA: ÁMBITO DEL CONVENIO

El ámbito geográfico – programático para la ejecución de este convenio es el ámbito de la DIRESA y de la UNAP.

CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

De la DIRESA:

- 
- 
- 
- Puesta a disposición de personal, infraestructura, equipos e instrumental de las sedes docentes: Hospital Regional de Loreto “Felipe Arriola Iglesias”, Hospital Iquitos “César Garayar García”, Hospital “Santa Gema” de Yurimaguas, Establecimientos del Primer Nivel de Atención (Centros y Puestos de Salud), Direcciones Ejecutivas de la DIRESA Loreto: Dirección Ejecutiva de Salud Individual, Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Centro de Prevención y Control, Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud y Oficina de Control Institucional, para el desarrollo de las actividades programadas.
 - Establecimiento de condiciones adecuadas para el uso de los servicios de salud, conforme el marco normativo vigente y las normas emanadas del Sistema Nacional de Articulación Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud y del Sistema Nacional de Residentado Médico.
 - Autorizar y dar facilidades a docentes y residentes, cuando tengan que desplazarse dentro y fuera del país para participar en eventos científicos y actividades académicas.

De la UNAP:

- 
- 
- 
- Aporte de personal, equipos e instrumentos para el desarrollo de actividades programadas.
 - Aporte de infraestructura y equipamiento en los establecimientos de salud, de acuerdo a las actividades de docencia en servicio que se desarrollen con la universidad. El equipamiento permanecerá en propiedad de la universidad, a menos que ésta manifieste su voluntad de donarlo y el establecimiento de recibirlo. Este aporte, conforme al marco normativo del Sistema Nacional de Inversión Pública, podrá efectuarse con la autorización de la DIRESA y no dará lugar a restitución alguna a la UNAP.
 - Contribución mediante programas de capacitación, perfeccionamiento o complementación para el personal de salud.
 - Incorporación de profesionales de los establecimientos comprendidos en el presente convenio y en los específicos que se suscriban, de acuerdo con el Estatuto y la Ley Universitaria, para la implementación y desarrollo de las diferentes acciones docente-asistenciales.
 - Sujeción de sus investigaciones en el ámbito de la sede docente, a la normatividad vigente de la DIRESA.
 - Autorizar y dar facilidades a docentes y residentes, cuando tengan que desplazarse dentro y fuera del país para participar en eventos científicos, realizar actividades preventivo – promocionales y recuperativas; así como gestiones técnico administrativas, con fines académicos.



**GORE
LORETO**

DIRECCIÓN REGIONAL DE
SALUD
DIRESA



UNAP

CLAUSULA SEXTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de los convenios específicos estarán a cargo de una Comisión de Coordinación, integrada por:

- El Decano de la Facultad o el director de la escuela profesional, según corresponda, o su representante.
- El Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, o su representante
- El Director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico, o su representante
- Un docente de la UNAP, debidamente acreditado.

Dicha Comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el Sistema Nacional de Pregrado de Salud (SINAPRES) y el Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME).

CLAUSULA SEPTIMA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las acciones de docencia-servicio en cada establecimiento o grupo de establecimientos para una determinada Escuela o Facultad o para un conjunto de ellas, será materia de convenios específicos bilaterales, sujetos al presente Convenio Marco, suscritos previa opinión favorable del Comité Nacional de Pregrado de Salud, el Comité Nacional de Residentado Médico o el Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud, según corresponda, a través de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.

En dichos convenios se deberá considerar lo siguiente:

- a) Se sujetarán a las disposiciones vigentes sobre la materia, a las disposiciones que la DIRESA emita en el marco de sus competencias y las normas emanadas del sistema Nacional de Articulación Docencia-Servicio e investigación, SINAPRES y SINAREME.
- b) Se sujetarán a la organización, funcionamiento y jurisdicción de los establecimientos de salud de la DIRESA.
- c) Las necesidades de la comunidad en el marco del Análisis de Situación de Salud (ASIS) y las estrategias sanitarias, programas y proyectos de salud de la DIRESA.
- d) Las políticas nacionales y regionales de salud y de desarrollo de recursos humanos relacionadas con la formación de profesionales de la salud y especialistas.
- e) La participación en las actividades de docencia – servicio de los estudiantes de pregrado y postgrado, bajo tutoría permanente del personal idóneo de la universidad/sede docente.
- f) Los docentes que no formen parte del personal de los establecimientos de salud de la DIRESA, podrán integrarse a los servicios para realizar docencia en servicio, respetando la organización, normas y procedimientos del establecimiento de salud y dependerán funcionalmente de la autoridad del servicio o Departamento correspondiente, manteniendo su autonomía docente. Esta



incorporación como docentes, deberá realizarse previa autorización expresa de la máxima autoridad del establecimiento de salud.

- g) La investigación en el campo de la salud, formará parte de la programación conjunta y tendrá en cuenta las necesidades prioritarias de salud de la población, evitando la duplicación de esfuerzos y propiciando la participación de la comunidad.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de seis (05) años contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito.

Este Convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes, dando aviso por lo menos, con 180 días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas de segunda especialidad e internado en desarrollo, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes de los convenios suscritos.

Lo no previsto en este Convenio, o cualquier modificación serán acordados por escrito.

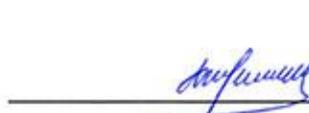
En señal de conformidad suscriben las partes en cuatro ejemplares, a los 10 días del mes de agosto del año 2015.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LORETO

DR. HERMANN FEDERICO SILVA DELGADO
DIRECTOR GENERAL

DR. HERMANN FEDERICO SILVA DELGADO
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD DE LORETO


DR. RODIL TELLO ESPINOZA
RECTOR - UNAP

